

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 11 DE ENERO DE 1971

Nº 16,768

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante los meses de noviembre y diciembre de 1970.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 257 de 21 de septiembre de 1970, por el cual se reglamenta la exportación y reexportación de bienes y mercancías sujas.

Contrato No. 17-Bis de 6 de agosto de 1970, celebrado entre la Nación e Hidroflotas Rápidos Peña, en representación de Fábrica de Colchones Simons, S. A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resoluciones Ejecutivas Nos. 37, 40, 42, 43 y 56 de 3 de septiembre de 1970, por las cuales se declaran reservados tales Contratos.

Aviones y Edificios.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional y Definitiva de acuerdo con los artículos 10 y 105 de la Constitución Nacional.

CARTAS PROVISIONALES

Noviembre de 1970

Julia Onelia Martínez Rodríguez de Martínez, Carta de Naturaleza Provisional No. 5835 de 10 de noviembre de 1970, cubana.

Wo Chin Yoon de Lam, Carta de Naturaleza Provisional No. 5836 de 16 de noviembre de 1970, china.

Harold Sequeira Jensen, Carta de Naturaleza Provisional No. 5837 de 16 de noviembre de 1970, jamaicana.

Lam Chai See, Carta de Naturaleza Provisional No. 5838 de 16 de noviembre de 1970, china.

Julia NG de Gallardo, Carta de Naturaleza Provisional No. 5839 de 16 de noviembre de 1970, china.

Bradle Everone Bingham Sterling, Carta de Naturaleza Provisional No. 5840 de 16 de noviembre de 1970, costarricense.

Paul Worley Baungardner Landreth, Carta de Naturaleza Provisional No. 5841 de 16 de noviembre de 1970, norteamericana.

Marta Teresa Luisa Larrea de Tarte, Carta de Naturaleza Provisional No. 5842 de 16 de noviembre de 1970, cubana.

Fung Tsin Kau de Hernández, Carta de Naturaleza Provisional No. 5843 de 23 de noviembre de 1970, china.

Juan Carlos Martucci, Carta de Naturaleza Provisional No. 5844 de 26 de noviembre de 1970, argentina.

Rolando Refino Alvarez y Graciela, Carta de Naturaleza Provisional No. 5845 de 26 de noviembre de 1970, cubana.

Giuseppe Stagnaro Grifo, Carta de Naturaleza Provisional No. 5846 de 26 de noviembre de 1970, italiana.

CARTAS PROVISIONALES

de diciembre de 1970

Antonia Aracelia Torres, Carta de Naturaleza Provisional No. 5847 de 3 de diciembre de 1970, cubana.

Faustina Victoria Alonso Araujo, Carta de Naturaleza Provisional No. 5848 de 3 de diciembre de 1970, cubana.

Faustina Rivera Mardones de De León, Carta de Naturaleza Provisional No. 5849 de 3 de diciembre de 1970, chilena.

Grant Foster, Carta de Naturaleza Provisional No. 5850 de 3 de diciembre de 1970, norteamericana.

Edith Rosalino Steele Grant de Melbourne, Carta de Naturaleza Provisional No. 5851 de 3 de diciembre de 1970, costarricense.

Ohilda Eusebia Alvarez Lapeira de Ensminger, Carta de Naturaleza Provisional No. 5852 de 3 de diciembre de 1970, cubana.

Victor Manuel Meza Iglesias, Carta de Naturaleza Provisional No. 5853 de 3 de diciembre de 1970, colombiana.

Olga Garafa Domínguez de Díez, Carta de Naturaleza Provisional No. 5854 de 3 de diciembre de 1970, cubana.

Ernesto Cáceres Tejada, Carta de Naturaleza Provisional No. 5855 de 3 de diciembre de 1970, peruana.

Raimundo Casimiro López Troitiño, Carta de Naturaleza Provisional No. 5856 de 3 de diciembre de 1970, española.

José Manuel Jara, Carta de Naturaleza Provisional No. 5857 de 10 de diciembre de 1970, ecuatoriana.

Enrique Félix Obelleiro Carvajal, Carta de Naturaleza Provisional No. 5858 de 10 de diciembre de 1970, cubana.

Enrique Bonifacio Díaz Pérez, Carta de Naturaleza Provisional No. 5859 de 10 de diciembre de 1970, cubana.

Irma Ubaldina Cossio de Obelleiro, Carta de Naturaleza Provisional No. 5860 de 10 de diciembre de 1970, cubana.

Fanny Elizabeth Díaz Daza de Correa, Carta de Naturaleza Provisional No. 5861 de 14 de diciembre de 1970, colombiana.

Panagiotis Athanasopoulos, Carta de Naturaleza Provisional No. 5862 de 17 de diciembre de 1970, griega.

Julio César Delgado Barcia, Carta de Naturaleza Provisional No. 5863 de 23 de diciembre de 1970, ecuatoriana.

Gloria Haydee Sánchez de Cuevas, Carta de Naturaleza Provisional No. 5864 de 30 de diciembre de 1970, ecuatoriana.

CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVAS

Noviembre de 1970 y Diciembre de 1970

Lee Pui Chong, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4553 de 16 de noviembre de 1970, china.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Venezuela 91 Sur—Nº 19-A 55

TALLERES:

Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 53

(Bolleno de Barranca)

(Bolleno de Barranca)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.00.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 21º 4-11

Hung Sing Fong, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4556 de 16 de noviembre de 1970, china.
Jaime Vázquez Pérez, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4557 de 16 de noviembre de 1970, española.

Tam Kwong, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4558 de 16 de noviembre de 1970, china.

María Fuentes Proenza de Arias, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4559 de 16 de noviembre de 1970, cubana.

Juan Li Hen Han o Juan Lee Hen Han, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4560 de 16 de noviembre de 1970, china.

Isabel Vaidés Hernández, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4561 de 16 de noviembre de 1970, cubana.

Prudina Mercedes Barret de Bailey, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4562 de 16 de noviembre de 1970, costarricense.

María Josefa Gutiérrez de Ho, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4563 de 16 de noviembre de 1970, argentina.

José Prieto Casas, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4564 de 16 de noviembre de 1970, española.

Bertha González de Pelaez, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4565 de 16 de noviembre de 1970, cubana.

Sebastián Hamlet Laremont, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4566 de 16 de noviembre de 1970, francesa.

María de Pilar Martínez de Vásquez, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4567 de 16 de noviembre de 1970, española.

Eugenio Antonio Chicas, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4568 de 16 de diciembre de 1971, salvadoreña.

Blanca Lezcano García de Suárez, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4569 de 16 de noviembre de 1970, cubana.

NG Kum Tag, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4570 de 16 de noviembre de 1970, china.

María Consuelo Vega de Carrión, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4571 de 24 de noviembre de 1970, venezolana.

Lau A-Mak o Ha Fong Yau Lee, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4572 de 24 de noviembre de 1970, china.

Guido Domingo Burnes Ariosa, Carta de Na-

turaleza Definitiva No. 4573 de 24 de noviembre de 1970, cubana.

NG Kum Sik, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4574 de 24 de noviembre de 1970, china.

NG Kim Fong, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4575 de 24 de noviembre de 1970, china.

Eugene Yu Chuan Lau, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4576 de 24 de noviembre de 1970, china.

Chia Sue Ping de Chan, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4577 de 24 de noviembre de 1970, china.

Olga Regina Italy Fera de Catón, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4578 de 27 de noviembre de 1970, colombiana.

Man NG Fatt, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4579 de 27 de noviembre de 1970, china.

Fong Pak Kee, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4580 de 27 de noviembre de 1970, china.

José Antonio García González, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4581 de 27 de noviembre de 1970, cubana.

Jesús Cabadas Tato, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4582 de 27 de noviembre de 1970, española.

Yueh Tsen de Woo, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4583 de 27 de noviembre de 1970, china.

José Digerónimo Carpentieri, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4584 de 10 de diciembre de 1970, argentina.

Sarjit Singh, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4585 de 3 de diciembre de 1970, india.

Luis Alberto Pérez Bardi, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4586 de 3 de diciembre de 1970, colombiana.

Albert McDonald Griffith Wright, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4587 de 3 de diciembre de 1970, barbadiense.

Zoraida Hernández de Alfonso, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4588 de 3 de diciembre de 1970, cubana.

Bertha Lidia de La Garza Moreno de Barreto, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4589 de 3 de diciembre de 1970, mexicana.

Elia Meredith Heredia Romellón de Alvarado, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4590 de 3 de diciembre de 1970, mexicana.

Olmedo Oliveros, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4591 de 10 de diciembre de 1970, colombiana.

Rafael Villalta Zúñiga, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4592 de 10 de diciembre de 1970, costarricense.

Ligia Tobón Giraldo de González, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4593 de 10 de diciembre de 1970, colombiana.

Antonio Pérez Pérez, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4594 de 10 de diciembre de 1970, española.

Antonio de Armas Pérez, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4595 de 10 de diciembre de 1970, cubana.

Pilar Estela del Carmen Teresita Marcia López Leorza de Trubalcos, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4596 de 10 de diciembre de 1970, cubana.

Vicentia Salvador Juan. Carta de Naturaleza Definitiva No. 4597 de 10 de diciembre de 1970. española.

Julio César Juan Méndez. Carta de Naturaleza Definitiva No. 4598 de 21 de diciembre de 1970. cubana.

Filomena Antonia Biancolella de Allen. Carta de Naturaleza Definitiva No. 4599 de 21 de diciembre de 1970. italiana.

Zeev Mogilevsky. Carta de Naturaleza Definitiva No. 4600 de 21 de diciembre de 1970. israelita.

Gustavo Pedro Fernández Vidales. Carta de Naturaleza Definitiva No. 4601 de 30 de diciembre de 1970. cubana.

Hermes Joel Zherdmant Moreira. Carta de Naturaleza Definitiva No. 4602 de 30 de diciembre de 1970. ecuatoriana.

Panamá, 6 de enero de 1971.

Director del Depto. de Migración
y Naturalización
del Ministerio de Gobierno
y Justicia,

ELIECER ALVARADO S.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE LA EXPORTACION Y REEXPORTACION DE LICORES Y MERCANCIAS SECAS

DECRETO NUMERO 247

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se reglamenta la exportación y reexportación de licores y mercancías secas a través de los puertos y aeropuertos de Rodman, Albrook Field y Howard Field y Tocumen y se da autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es económicamente conveniente el aprovechamiento de la posición geográfica de Panamá en cuanto a las posibilidades de ventas de mercancías a las naves y aeronaves militares que usan los puertos y aeropuertos de Rodman, Albrook Field y Howard Field y Tocumen;

Que una efectiva reglamentación al respecto permitiría el ingreso a la economía panameña de una apreciable fuente de divisas y atraería un comercio que se ha desplazado a otras zonas geográficas;

Que el Artículo 621 del Código Fiscal faculta al Órgano Ejecutivo para dictar disposiciones reglamentarias especiales sobre exportación y reexportación y tránsito de mercancías por las vías aéreas o terrestres.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que con cualquier persona natural o jurídica celebre contrato para la exportación y reexportación de licores nacionales y extranjeros y mercancías secas al por

mayor a las naves y aeronaves militares en tránsito por los puertos y aeropuertos de la Zona del Canal y Tocumen, con sujeción a las disposiciones de este Decreto y cualesquiera otras que se estimen convenientes a los intereses de la Nación.

Las mercancías secas y licores destinados a la exportación y reexportación ingresarán únicamente procedentes de la Zona Libre de Colón o de cualquier otro Almacén Oficial de Depósito (Bond), y deberán ser fiscalizadas desde su despacho procedentes de estos depósitos, por funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quienes controlarán su recibo, despacho, tránsito, almacenamiento y posterior venta en el puerto o aeropuerto respectivo.

Dichos funcionarios tomarán las medidas necesarias para certificar la salida de dichas mercancías fuera del territorio de la República.

Artículo Segundo: El contrato será por el término de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable a voluntad de las partes, y será prorrogado de hecho por igual tiempo, si con tres meses de anticipación por lo menos de la fecha de vencimiento o vencimiento de la prórroga, ninguna de las partes notifica, por escrito, a la otra su deseo de darlo por terminado.

Artículo Tercero: Las ventas se efectuarán desde depósitos especialmente, previa licencia especial expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Las puertas de los depósitos designados se asegurarán con doble cerradura, una de cuyas llaves quedará en poder del correspondiente funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la otra en poder del contratista, de modo que no puedan abrirse o cerrarse sin la intervención de ambos.

Artículo Cuarto: Los licores y mercancías secas que ingresen a estos depósitos procedentes de la Zona Libre de Colón o cualquier Almacén Oficial de Depósito (Bond) para su venta al exterior, no causarán impuestos de importación y por lo tanto no llevarán timbres fiscales de ninguna clase.

Artículo Quinto: Estos depósitos funcionarán bajo la vigilancia y control directo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual determinará el personal necesario para el control de las ventas de la mercancía desde los depósitos designados, especialmente. Dicho personal no empujará de la supervisión, auditoría y fiscalización de la mercancía que ingrese o se despache desde estos depósitos. Para este efecto el Ministerio de Hacienda y Tesoro expedirá una reglamentación al respecto.

Artículo Sexto: Los licores y la mercancía seca saldrá de la Zona Libre de Colón o de los Almacenes Oficiales de Depósito (Bond) amparados por una "Declaración de Salida", formulario en uso en la Zona Libre de Colón y en dichos Almacenes Oficiales de Depósito. El embarque respectivo deberá hacerse en camiones cerrados con candados que acompañará un Inspector del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta los depósitos especiales, en donde sólo podrá ser abierto conjuntamente por un representante autorizado del contratista y el Inspector de Aduanas de turno.

Artículo Séptimo: El contratista quedará obligado a llevar un tarjetario permanente de inventario, el cual podrá ser verificado en cualquier momento por el Inspector de Aduana que esté de turno.

Artículo Octavo: El último día hábil de cada mes se hará un inventario físico, en el cual participarán conjuntamente un Inspector de Aduana designado para tal efecto y el Gerente del contratista o quien éste designe, con el objeto de verificar la existencia contra el tarjetario o registro a que se refiere el artículo anterior. De encontrarse alguna discrepancia se preparará un acta entre las personas que intervienen y se procederá a la liquidación y pago de los impuestos de introducción y timbres fiscales correspondientes; sin perjuicio de lo que establezca al respecto el Código Fiscal.

Artículo Noveno: Será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Tesoro mantener durante veinticuatro horas diarias y en los turnos que señale, un Inspector que estará presente en todo empaque y entrega de mercancía a las naves y aeronaves militares en tránsito en los puertos y aeropuertos de la Zona del Canal y Tocumen.

Artículo Décimo: El Contratista se obligará a constituir a favor del Tesoro Nacional una fianza de la manera establecida en el Ord. 1o. del Artículo 387 del Código Fiscal y a contribuir con los tres cuartos del 1% establecido en el Ord. 2o. del mismo artículo. En todo caso, esta contribución no será menor al valor de los gastos en que incurra el Estado por el Servicio de Vigilancia.

Artículo Decimoprimer: Los daños que pudiera sufrir la mercancía depositada correrán por cuenta exclusiva del contratista. En consecuencia la Nación no aceptará reclamación alguna en concepto de daños y perjuicios.

Artículo Decimosegundo: El contrato no podrá ser traspasado en todo o en parte sin la autorización previa del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo Decimotercero: El contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Artículo Decimocuarto: Todas las disposiciones reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia que regula este Decreto se aplicarán indefectiblemente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lie. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 17-BIS

Entre los suscritos a saber: Dr. Gabriel Castro S., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. PE-1-200 en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y debidamente autorizado para este acto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1970, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, Hildelfonso Rlande Peña, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-16-549, en su condición de representante legal de Fábrica de Colchones Simons, S. A., con certificado de Paz y Salvo de Impuesto de Inmueble No. 20077, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento, según las siguientes cláusulas:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación, un local de un área de mil metros cuadrados (1.000 mtr²), en el edificio ubicado en la entrada de La Locería, frente a la Cervecería Nacional (Antigua Fábrica de Colchones Simons), de esta ciudad, perteneciente a la Finca No. 23095, Tomo 681, Folio 150.

Segunda: El local a que se refiere el presente Contrato, será destinado por la Nación para uso de las oficinas del Almacén General del Gobierno.

Tercera: El arrendador pagará el Impuesto de Inmueble y suministrará el servicio de agua.

Cuarta: La Nación pagará al arrendador por concepto de arrendamiento del local en referencia, la suma de Mil Doscientos Balboas (B. 1.200.00) mensuales. Dicho pago se imputará a la Partida No. 06.1.01.02.01.101 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Quinta: La Nación pagará los servicios de energía eléctrica y teléfono en el local arrendado.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de cinco (5) años, contados a partir del primero de agosto de 1970, prorrogables a voluntad de las partes. No obstante, la Nación se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento dando al Arrendador dos meses de aviso.

Séptima: La Nación se obliga a entregar el local arrendado al finalizar este Contrato en buenas condiciones, quedando entendido que todas las mejoras efectuadas en el mismo, que no puedan retirarse sin causar deterioro a la propiedad, quedarán a beneficio del arrendador, sin que por tales mejoras tengan que pagar suma alguna.

Octava: A este Contrato se le adherirán timbres por valor de Catorce Balboas con cuarenta y cinco centésimos (B. 14.45).

Novena: Este Contrato necesita para su validez de las firmas del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Por la Nación:

Dr. GABRIEL CASTRO S.

Por el Arrendador:

Hildefonso Riande Peña

República de Panamá.— Contraloría General de la República.— Panamá, 6 de agosto de mil novecientos setenta.

Refiriendo:

Manuel B. Moreno

Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Presidencia.— Panamá, 3 de agosto de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARANSE RESCINDIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 37

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 37.— Panamá, 8 de septiembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por contrato No. 59 de 10. de agosto de 1957, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, y el señor José Jaén y Jaén representante legal de "Servicios Willard, S. A.", la empresa se comprometió a instalar en la ciudad de Panamá una fábrica de acumuladores eléctricos para automóviles y toda clase de equipo pesado que use arranque eléctrico, con platos de plomo, separadores de diferentes clases de material aislante y con electrolitos a base de ácido sulfúrico;

Que la Empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones del Decreto Ley, No. 12 de 10 de mayo de 1950, en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la Empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar rescindido el Contrato No. 59 de 10. de agosto de 1957, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor

José Jaén y Jaén representante legal de "Servicios Willard, S. A." y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 40

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 40.— Panamá, 8 de septiembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 52 de 7 de julio de 1958, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Jaime Berrocal, representante legal de "Baterías Istmeñas, S. A.", la empresa se comprometió a instalar en Panamá, una fábrica de acumuladores eléctricos para automóviles y toda clase de equipo pesado que use arranque eléctrico, con platos de plomo, separadores de diferentes clases de material aislante y con electrolitos a base de ácido sulfúrico;

Que la empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones de la Ley 25 de febrero de 1957, en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar rescindido el Contrato No. 52 de 7 de julio de 1958, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Jaime Berrocal representante legal de Baterías Istmeñas, S. A. y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 47

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 47.— Panamá, 8 de septiembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 63 de 20 de agosto de 1957 celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor John Berrit Wright representante legal de la sociedad "Sugar Wright, S. A.", la empresa se comprometió a dedicarse a la pesca, refrigeración o congelación, conservación, empaque y exportación de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de los animales capturados en la pesca en productos, subproductos y derivados;

Que la empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones de la Ley 25 de febrero de 1957, en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar rescindido el Contrato No. 63 de 20 de agosto de 1957, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor John Berrit Wright representante legal de la sociedad "Sugar Wright, S. A.", y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza, correspondiente a la Caja Común.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 48

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 48.— Panamá, 8 de septiembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 110 de 12 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, y el señor Augusto Samuel Boyd representante legal de "Baterías Panameñas, S. A.", la empresa se comprometió a dedicarse a la

brica de Acumuladores Eléctricos para automóviles y toda clase de equipo pesado que use arranque eléctrico, con platos de plomo, separados de diferentes clase de material aislante y con electrolitos a base de ácido sulfúrico;

Que la Empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones de la Ley 25 de febrero de 1957, en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la Empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar rescindido el Contrato No. 110 de 12 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Augusto Samuel Boyd, representante legal de "Baterías Panameñas, S. A.", y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 50

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 50.— Panamá, 8 de septiembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 69 de 17 de septiembre de 1965, publicado en la Gaceta Oficial No. 15513 entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, y el señor Juan Canavaggio, representante legal de Intergra, S. A., la empresa se comprometió a dedicarse a la fabricación de productos farmacéuticos de limpieza y tocador;

Que invertiría y mantendría durante el tiempo de duración de su contrato un capital de B. 85,000.00;

Que la cláusula 20. de su Contrato se comprometía iniciar las inversiones en un plazo de máximo de 6 meses, y comenzar su producción dentro del término de un año;

Que la empresa no ha cumplido con los compromisos adquiridos según lo contempla la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, en sus artículos 70. en sus artículos A, B;

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar rescindido el Contrato No. 69 de 17 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación representada por el Mi-

nistro de Agricultura, Comercio e Industrias y la sociedad Intercyfa, S. A., representada por Jean Canavaggio y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza a la Caja Común.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, en vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

a) Que al Tomo 507, Folio 220, Asiento 112.431 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada BRET SHIPPING COMPANY INC.

b) que al Tomo 743, Folio 451, Asiento 139.606 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público fue inscrita el 9 de noviembre de 1970, una copia de la Escritura No. 5291 de 28 de octubre de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad BRET SHIPPING COMPANY, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos setenta.

L. 285451

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Leonor Alcedo, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha promovido su esposa Antonia Abrego Quintero (nombre legal) o Alicia Antonia Abrego de Alcedo.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de octubre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JULIO A. CANDANEDO.

El Secretario,

C. Morrison.

L. 266531

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Pastor Montenegro de Chan, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación

de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado la esposa Alberto Chan.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 115 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinte de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaría,

(Hoy de Gracia)

L. 295935

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Diógenes Lara Castillo, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 258, David, quince (15) de octubre de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Diógenes Lara Castillo, desde el día diez (12) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Diógenes Lara Almsenger, en su calidad de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto que establece el artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese. (Firma) Julio A. Candanedo, Juez 2o. del Circuito, C. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

JULIO A. CANDANEDO.

El Secretario,

C. Morrison

L. 290830

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1204

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Lilia Elena Guevara de Lasso, mujer, panameña, casada, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 2-6-6567, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del barrio Balboa o Corregimiento de este distrito o ciudad cuberana donde tiene una casa-habitación distinguida con el número . y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Prada de Francisco Navarro, con 32.27 Mts.

Sur: Servidumbre, con 32.50 Mts.

Este: Prados de Edgardo Lasso Valdés, Ricardo

Lasso, con 16.59 Mts.

Oeste: Calle Puerto Caliente, con 18.64 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con veinte centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término comparezca el pretor que se encuentre afectado.

Entregúndose sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de Noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe del Catastro Municipal,

Félix R. De La Cruz

L. 286357

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1063

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Serrano, varón, mayor de edad, panameño, residente en este Distrito, cédula No. 9AV-92-940, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Sta. Rita del barrio Colón ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de María De Los Angeles de Barria, con 47.01 metros.

Sur: Predio de Roberto González y Feliciano Aguilar, con 44.00 metros.

Este: Calle Sta. Rita, con 24.00 metros.

Oeste: Predio de Nicuaria Hernández y Eloísa Sánchez, con 24.16 metros.

Area Total del terreno mil ochenta y cuatro metros cuadrados con tres centímetros (1,084.53).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúndose sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA.

El Jefe del Catastro Municipal,

Félix R. De La Cruz.

L. 287278

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Leonardo González o Leonardo Serracin González, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, Auto No. 412, David, treinta (30) de octubre de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Leonardo González o Leonardo Serracin González, desde el día once (11) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Emilio González Pitti, en su condición de hijo de dicho causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto en el referido artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) F. A. Jiménez Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

F. A. JIMÉNEZ

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 286805

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sofía Aranda de Gallardo, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 301 David, doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Sofía Aranda de Gallardo, desde el día siete (7) de mayo de mil novecientos sesenta (1970), fecha de su defunción; y Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Pedro, Blanca María y Miguel Gallardo Aranda, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto en que trata el art. 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Julio A. Candanedo, Juez 2o. del Circuito. C. Morrison, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JULIO A. CANDANEDO.

El Secretario,

C. Morrison.

L. 286839

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores Fausto Abril Olivo y Tomás Arias, cuyo domicilio se dice estar en la Ciudad de Panamá, para que en su condición de representantes legales de las Compañías: "CONADI, S. A." y "Compañía de Créditos Internacionales, S. A.", respectivamente, comparezcan a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que le sigue a dichas empresas el señor Ulpiano Quintero por medio de apoderado legal, Lic. Argimiro Velarde, y para lo cual se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Se advierte a los emplazados de que de no comparecer en ese término se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y copia queda a disposición de los interesados para su publicación en local forma.

El Juez,

HUMBERTO J. CHANG H

El Secretario,

Juan Polanco P.

L. 286835

(Única publicación)